

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA APLICACION DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DEL FONDO COMUN MUNICIPAL VIGENTES DURANTE EL AÑO 2006 PARA EL AÑO 2007.

SANTIAGO, noviembre 30 de 2006.

M E N S A J E N° 509-354/

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien someter a la consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley destinado a prorrogar la aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal vigentes durante el año 2006, para el año 2007.

I. ANTECEDENTES.

El modelo de financiamiento de las municipalidades chilenas considera entre sus principales ingresos el Fondo Común Municipal, definido en el Artículo 122 de la Constitución Política de la República como un “mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país”. Su objetivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es garantizar el cumplimiento de los fines de las municipalidades y su adecuado funcionamiento.

Consciente de la necesidad de perfeccionar el actual modelo de financiamiento, el Gobierno, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, y la Asociación Chilena de Municipalida-

des, han avanzado en la formulación de una propuesta de modificaciones a la actual estructura de distribución del Fondo Común Municipal, la cual se encuentra contenida en el proyecto de ley sobre la materia (Boletín N° 4040-06) actualmente en trámite en ese H. Congreso Nacional.

En relación con la propuesta originalmente presentada por el Gobierno y producto de diversas instancias de coordinación desarrolladas entre las entidades mencionadas, han surgido nuevos elementos tendientes a enriquecer el proyecto referido, y que apuntan básicamente a mejorar y rediseñar el sistema de distribución del Fondo Común Municipal, como instrumento que efectivamente garantice una asignación más solidaria de tales ingresos.

Junto con ello, dado que el cálculo de los nuevos coeficientes - sea con la fórmula que se propone en el indicado proyecto de rediseño de según lo establecido en la legislación vigente - considera como base de cálculo la información correspondiente al período 2003-2005, el resultado para los próximos años no tendría en consideración los efectos originados por la aplicación de la Ley N° 20.033, conocida como "Rentas Municipales II", lo que podría derivar en inequidades y distorsiones en la distribución del Fondo.

En efecto, los impactos permanentes derivados de la citada Ley N° 20.033, promulgada el 1° de Julio del año 2005, solamente podrán ser cuantificados al término del ejercicio presupuestario 2006, y no podrían ser considerados en el cálculo de los nuevos coeficientes del Fondo Común Municipal.

Dentro de la información relevante para el cálculo del Fondo se encuentran los ingresos propios permanentes de cada municipio y la relación entre predios exentos y afectos al pago de impuesto territorial, variables que producto de "Rentas Municipales II", han experimentado cambios de distinta magnitud en los municipios.

Atendidas las razones expuestas es fundamental que el H. Congreso Nacional disponga del tiempo necesario para poder analizar los antecedentes técnicos y jurídicos del necesario rediseño del Fondo Común Municipal, lo que no será posible realizar en el plazo que resta del presente año, lo que impedirá aplicar los nuevos

coeficientes de distribución que se establezcan a partir del 1º de enero de 2007.

Por ello, sin perjuicio de avanzar en la tramitación del mencionado proyecto de ley sobre rediseño del Fondo Común Municipal para que rija a contar del 1 de enero de 2008, y con la finalidad de poder considerar plenamente el efecto final de la Ley N° 20.033 en su cálculo, el Gobierno estima necesario que durante el año 2007 se mantenga el régimen actualmente vigente para la distribución del referido Fondo, garantizando que todas las municipalidades del país reciban durante el año 2007, por concepto de distribución del Fondo Común Municipal, una cantidad similar de recursos a la que recibirán en el año 2006.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

En el Artículo único del proyecto que se somete a vuestra consideración se propone que los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal para el año 2007, serán los mismos del año 2006, calculados en la forma que establece el artículo 38 del Decreto Ley 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

El mismo artículo establece el mecanismo de compensación para los municipios que, por aplicación de los coeficientes antes señalados, reduzcan las cantidades estimadas a recibir del Fondo Común Municipal en el año 2007 en relación a las sumas recibidas durante el año 2006, compensación que deberá cubrir el cien por ciento de la reducción de ingresos. Además se establece el sistema de cálculo de las cantidades a compensar.

En el inciso tercero del Artículo único se establece que la compensación se financiará con cargo al Fondo Común Municipal y que la determinación del monto de las respectivas compensaciones para el año 2007, así como de las oportunidades en que éstas serán distribuidas, se efectuará mediante un Decreto Supremo expedido por el Ministerio del Interior.

Por consiguiente, tengo el honor de someter a la consideración de esa H. Cámara, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y :

"Artículo Único.- Durante el año 2007, los coeficientes de distribución del 90% y del 10% del Fondo Común Municipal, serán aquéllos vigentes durante el año 2006.

Las municipalidades que por aplicación de los coeficientes antes señalados vieren reducidas las cantidades estimadas a recibir del Fondo Común Municipal en el año 2007 respecto de las cantidades percibidas de dicho Fondo durante el año 2006, recibirán una compensación que cubra el cien por ciento de la reducción de ingresos. La referida reducción se calculará considerando los recursos municipales percibidos por cada municipio con cargo al Fondo durante el año 2006, según información proporcionada por el Servicio de Tesorerías, en relación con los recursos a percibir durante el año 2007 por aplicación de los coeficientes señalados en el inciso precedente.

Mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que será suscrito además por el Ministro de Hacienda, se determinará el monto de la compensación para el año 2007, a percibir por cada municipio que en dicho año viere reducida su participación en el Fondo, según lo previsto en el inciso anterior, así como las fechas de su entrega por el Servicio de Tesorerías. Esta compensación se financiará con cargo al Fondo Común Municipal."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

BELISARIO VELASCO BARAONA
Ministro del Interior

MARÍA OLIVIA RECART HERRERA
Ministra de Hacienda (S)